



TETÁ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha  
  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 18 de junio de 2020

Nota SNC/SG N° 343 /2020

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de dar respuesta a su nota ingresada a esta Secretaría de Estado bajo el expediente SNC N° 0525/2020, a través de la cual ha remitido las especificaciones técnicas e informes relativos a la restauración del Arco N° 19 situado en las Misiones Jesuíticas de la Santísima Trinidad del Paraná, Patrimonio Mundial de la UNESCO para el Dictamen Técnico de la Dirección General de Patrimonio.

Luego del estudio correspondiente la Dirección de Bienes Culturales ha emitido el Dictamen N° 17/2020 a través del cual **se aprueba el Protocolo de Restauración y Rehabilitación del Arco 19 de las Antiguas Reducciones Jesuíticas de la Casa de Nativos N° 10 de la Misión de Santísima Trinidad del Paraná, a cargo de la Arq. Bettina Bray de la SENATUR.** Se adjunta copia del mencionado Dictamen.

Me despido de Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

*Rubén Capdevila*

Ministro – Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia  
**Sofía Montiel de Afara**, Ministra – Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Turismo  
Presente

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N°:	910.-
Recurrente:	
Motivo:	
Fecha:	18/06/2020
RECIBIDO POR:	<i>Sofía Montiel de Afara</i>
	Hora: 13:33



TETĀ  
ARANDUPY  
Ñandhyhũ  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## DICTAMEN DBC N° 17/20

Fecha: 25 de mayo de 2020.

El objeto del presente dictamen es dar respuesta a la solicitud de revisión del documento caratulado **"PROTOCOLO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ARCO 19 DE LAS ANTIGUAS REDUCCIONES JESUÍTICAS DE LA CASA DE NATIVOS N° 10 DE LA MISIÓN DE SANTÍSIMA TRINIDAD DEL PARANÁ"**, con mesa de entrada el día 18 de abril de 2020, bajo el expediente N°0525.

Atendiendo que la Misión Jesuítica de la Santísima Trinidad del Paraná, dado su Valor Universal Excepcional, fue declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO un 27 de enero de 1993, por lo cual su protección se enmarca en la LEY N° 1231/1986. Que aprueba y ratifica la convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Ley N° 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", además se encuentra declarada por Resolución de la SNC N° 26/2005, de fecha 02 de noviembre de 2005 "COMO PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY". El sitio se constituye en una pieza de gran valor histórico – testimonial y en un hito configurador de la memoria colectiva de toda la ciudadanía.

Los procedimientos establecidos para el caso en la Ley 5621/16 "Artículo 2º: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización. g) Establecer el régimen de procedimientos, estímulos y sanciones relativos a la aplicación de esta Ley." "Artículo 21º: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura." "Artículo 22º: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera."

La Resolución N° 14/2012 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS 1,2,3,4,5,Y 6 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA", el FORMULARIO N° 3 "Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial".

Luego de la verificación técnica de la documentación adjuntada a dicha solicitud, por parte del Arq. Roque Samudio, según Informe Técnico DP0 14/2020, la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultural, **hace las siguientes consideraciones:**

- En relación al contenido técnico, considerando los análisis realizados en el protocolo presentado, las propuestas de intervención listadas en este documento, su ajuste a las normas vigentes y los argumentos expuestos en este informe, se aprueba la solicitud de intervención para la restauración y rehabilitación del arco 19 de las



TETĀ  
ARANDUPY  
Nandopy tyloa  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Antiguas Reducciones Jesuíticas de la Casa de Nativos N° 10 de la Misión de Santísima Trinidad.

- Es fundamental que las excavaciones para la construcción del tubulón de H<sup>0</sup>A<sup>0</sup> presenten un índice de trepidación bajo o nulo, de manera a que los elementos constructivos existentes no sufran ningún tipo de daño, desplazamiento o disgregación.
- Al mismo tiempo se recomienda informar el inicio de obra con el objetivo de definir el acompañamiento técnico de esta secretaría de estado a través de un arqueólogo, y un arquitecto o ingeniero para los trabajos de restauración.
- Se recuerda la obligatoriedad de proceder al registro de todos los procedimientos de intervención desde la limpieza de terreno hasta la conclusión, para la posterior elaboración del informe final sobre los trabajos, cuya copia deberá ser presentada a la SNC, para documentación y registro, conforme establece la resolución 14/2012, Formulario 3.

**HABIENDOSE PRESENTADO EL PROTOCOLO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ARCO 19 DE LAS ANTIGUAS REDUCCIONES JESUÍTICAS DE LA CASA DE NATIVOS N° 10 DE LA MISIÓN DE SANTÍSIMA TRINIDAD DEL PARANÁ, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".**

**Silvia Rossana Rey Méndez**  
Directora de Bienes Culturales  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Secretaría Nacional de Cultura